Artículo cuarto. — Transformadas las Secciones Delegadas, masculina y femenino de la calle de Isabel de Villena, de Valencia. en Instituto femenino con le que quedan atendidas las alumnas de la barriada El Grao de Valencia, conviene medificar el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Sorolla», de la ciudad expresada, que se convertirá en Instituto masculino a partir del año académico mil novecientos sesenta y nuevomil novecientos setenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Fi Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1785/1969, de 24 de julio, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Castro del Río (Córdoba), La Roda (Albacete) y San Fernan-do de Henares (Madrid), dependientes de los Insti-tutos Nacionales de Enseñanza Media que se men-

En diversas localidades españolas persiste aún el problema de integración de la población escolar de enseñanza media en Centros oficiales adecuados y capaces. Así viene sucediendo en Castro del Rio. La Roda y San Fernando de Henares, donde se superan anualmente las cifras de alumnos que no disponen de puestos escolares para sus estudios de bachillerato. Por otra parte, la densidad de alumnos de enseñanza primaria y la insuficiencia de los actuales establecimientos de Enseñanza Media, motiva la inaplazable creación de Secciones Delegadas, que regula el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estados del veinuséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estados del diecistia).

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno

de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Artículo primero.-Se crean las Secciones Delegadas mixtas que as mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

Sección Delegada de Castro del Rio (Córdoba), adscrita al Instituto de Cabra. Sección Delegada de La Roda (Albacete), adcrita al Instituto de Albacete (masculino). Sección Delegada de San Fernando de Henares (Madrid), adscrita al Instituto de Alcalá de Henares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguidos a partir de la misma los Colegios libres adoptados de Castro del Río y San Fernando de Henares y el Instituto Técnico de Enseñanza Media de La Roda.

Media de La Roda.

Articulo tercero. — Quedan extinguidos los Colegios libres adoptados de Elda-Petrel (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que fueron convertidos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media los dos primeros y en Sección Delegada el último.

Articulo quarto. — Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1786/1969, de 24 de julio, por el que se crea la Sección Filial número 3, masculina, del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de die-cisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dic-tado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del disciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Becciones Filiales de Institutos Nacionales de En-señansa Media.

Cumplidos los trámites señalados en los erticulos quinto exto del Decreto que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número tres arucuio primero.—se cres la Sección Filiai número tres, mas-culina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Colume-la», de Cádiz, que se establece en el barrio de la Viña, cuya Entidad colaboradora son los Hermanos de las Escuelas Cristia-nas de la Comunidad de Cádiz. Articulo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Viliado para cua vol. Carlos ministratal possible la facha an Gua

y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este De-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

gi Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1787/1969, de 24 de julio, sobre clasifi-cación académica en la categoria de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Amor de Dioe», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintuséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y distamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil noveclentos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Articulo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Amor de Dios»,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1788/1969, de 24 de julio, sobre clasifi-cación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Doctor Masmitja», de Gerona.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el articulo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Regiamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes en sentido favorable emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñansa Media no oficial, femenino, «Doctor Masmitja», de Gerona.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI